Radicado No.: 2-2026-038255
Fecha: 27-08-2026

Código validación comunicación: c2fa1

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Jaime Humberto Mesa Buitrago
Agente Interventor AIR-E S.A.S. E.S.P.
Air-E S.A.S E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Seguimiento contrato GGC-613-20. Anexo 2 del contrato próximo a vencer.

Como es de su conocimiento, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone, entre otros aspectos, que el supervisor del contrato vigilará la correcta ejecución del objeto contratado. En virtud de este mandato legal y conforme a lo establecido en la Guía de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Minas y Energía, esta Supervisión ha realizado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico continuo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato PRONE GGC-613-2020.

En razón de lo anterior, se han adelantado todas las actuaciones necesarias con el propósito de prevenir incumplimientos y garantizar la adecuada ejecución del objeto y alcance del contrato PRONE GGC-613-2020. No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de AIR-E S.A.S. E.S.P. a las solicitudes efectuadas mediante los radicados No. 2-2026-029723 del 2 de julio 2026, No. 2-2026-016451 del 22 de abril de 2026 y No. 2-2026-003022 del 5 de febrero de 2026.

Revisados los antecedentes del contrato, y la información obrante en el expediente contractual, se constató que al momento de suscribirse el Otrosí No 4, en marzo del 2026, la interventoría reportó un porcentaje de avance de obra del **61.7%,**

Esta supervisión observa con preocupación que, para el mes de julio del 2026, la interventoría reporta el mismo porcentaje de avance físico. Dicha situación evidencia que, en cinco meses de prórroga, no se ha registrado un progreso significativo que haga prever que se dará la ejecución total del proyecto y la culminación de los trámites administrativos necesarios para finalizar la Actividad de Administración de la

Construcción y Puesta en Operación dentro del plazo otorgado mediante el Otrosí No. 4, cuya fecha de vencimiento es el próximo **13 de octubre del 2026.**

Se advierte que de mantenerse inalterado el porcentaje de avance físico del proyecto (**61.7%,**) o de no presentarse un avance realmente significativo con corte al 13 de septiembre de 2026, quedará en evidencia que subsisten actividades técnicas indispensables para la terminación de la obra. Esta situación impedirá viabilizar una eventual modificación contractual orientada a prorrogar la actividad 4 de la etapa 4 del Anexo 2 Cronograma.

Conforme con lo expuesto anteriormente, en esta comunicación se reitera que la demora en el cumplimiento de las obligaciones y actividades en las condiciones y plazos establecidos en el Anexo 2 Cronograma dará lugar a la presentación, ante el Ordenador del Gasto del Ministerio, del respectivo Informe de Supervisión, con el fin de iniciar el proceso por presunto incumplimiento del contrato PRONE GGC-613-2020. Lo anterior, con el fin de adelantar las acciones conminatorias pactadas contractualmente, mediante el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL CRONOGRAMA DEL CONTRATO y la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA**

Finalmente, se recuerda que las modificaciones contractuales proceden únicamente cuando existen circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, ajenas al OPERADOR DE RED, que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del contrato y que alteren de manera grave las condiciones pactadas. Así mismo, de conformidad con en la Cláusula Segunda del contrato, estas deberán ser solicitadas por el operador de red con al menos (30) días calendarios de anticipación a su vencimiento.

En consecuencia, se solicita a AIR-E S.A.S. E.S.P. que, de manera inmediata de respuesta a esta comunicación y remita los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato PRONE-GGC-613-2020.

Cordialmente,

Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero – Contratista –
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Pilar Liliana Acosta Clavijo – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Aprobó: